

AUTO INTERLOCUTORIO No. 311

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Santiago de Cali, Marzo tres (03) de Dos Mil veintidós (2.022).

RADICADO: 2022-00147-00
REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA
DEMANDADO: LUIS FERNANDO ACOSTA ALVEAR

Correspondió conocer de la anterior demanda, a fin de hacer efectivo al ejecutado las pretensiones de la demanda.

El Juzgado, de conformidad a lo dispuesto en el decreto 806 de 2020 artículo 5 procede a hacer un estudio de la demanda, advirtiendo las siguientes fallas:

1.-Aclare en las pretensiones, el punto tercero a que se refiere con intereses causados a la fecha de diligenciamiento del pagare.

Por lo anotado se inadmite la presente demanda para que la parte demandante la subsane dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este proveído, so pena de ser rechazada.

NOTIFÍQUESE
El Juez,

JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA.

Firmado Por:

Jairo Alberto Giraldo Urrea
Juez
Juzgado Municipal

Civil 012
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
d4e073c8359ca38e75b951dcbde480b3e77e53ec1a57433afd2a7f493fbf3c73
Documento generado en 03/03/2022 06:23:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>